



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de mayo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE
CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS
SADASI”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN
PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO TIPO
MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL,
COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO
“LOS HÉROES SAN PABLO”, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 351-BI, 838-AI, 1753, 1752,
1751, 1750, 832-AI, 1742, 1741, 1740, 1743, 1749,
1748, 1746, 1747, 837-AI, 352-BI y 830-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 350-BI,
1754, 1744, 1745, 827-AI, 833-AI, 835-AI, 828-AI,
835-AI, 836-AI, 835-AI, 829-AI, 834-AI, 831-AI,
1738 y 1739.

Tomo
CCIII
Número

80

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 17.66 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente, que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal, para consolidarse como un Gobierno de resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista, es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas, para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal, hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante el Decreto número 278, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de marzo del 2011, se reformó el Libro Séptimo y se adicionó el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto, es regular entre otros, a la Junta de Caminos del Estado de México.

Que en el artículo 17.64 del Código Administrativo del Estado de México, se establece que la Junta de Caminos es un Organismo Público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.

Que en fecha 29 de agosto de 2005, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México, en el que se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este Organismo descentralizado.

Que en fecha 2 de agosto de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México.

Que de acuerdo con el artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; siendo uno de ellos el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 Bis, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2016, contempla en su artículo 7 fracción II la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores consideraciones, resulta necesario que la Junta de Caminos del Estado de México, expida un nuevo Reglamento Interno, congruente con la estructura orgánica vigente, con la finalidad de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas, así como establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

Que un signo de los tiempos modernos, es la transparencia y la rendición de cuentas, siendo el Reglamento Interno un instrumento útil, en la distribución de acciones para facilitar el ejercicio de atribuciones de las Unidades Administrativas.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Junta de Caminos del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Código. - Al Código Administrativo del Estado de México.
- II. Consejo Directivo. - Al Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México.
- III. Derecho de Vía. - A la franja de terreno de anchura variable, determinada en las normas técnicas que emita la Secretaría de Infraestructura que se requiere para la construcción, conservación, rehabilitación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de la infraestructura vial primaria.
- IV. Director General. - A la o al Director General de la Junta de Caminos del Estado de México.
- V. Entidad. - Al Estado Libre y Soberano de México.
- VI. Infraestructura de Jurisdicción Local. - Al Conjunto de vías jerarquizadas que facilitan la comunicación entre las diferentes áreas de la actividad económica y se clasifican en:
 - a) Infraestructura Vial Primaria. - La integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la Entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales;
 - b) Infraestructura Vial Local. - La integrada por pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria.
- VII. Legislatura. - Al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- VIII. Organismo. - A la Junta de Caminos del Estado de México.
- IX. Publicidad Exterior. - A toda forma de difusión de mensajes mediante el uso de anuncios, carteles o cualquier otro medio de comunicación visual o auditiva que para su instalación requieran el concurso de diversos elementos, tales como estructuras, soportes, cartelera, pantalla, equipamientos u otros, que siempre serán considerados como una unidad integral y estén colocados o instalados dentro del derecho de vía y puedan ser observados o escuchados desde la infraestructura vial primaria sea de cuota, libre de peaje o de uso restringido y local, incluyendo sus elementos complementarios.
- X. Servidores públicos. - A las y los servidores públicos adscritos a la Junta de Caminos del Estado de México.

Artículo 3.- El Organismo regirá sus actividades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la Entidad, de forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los planes, programas y proyectos regionales, sectoriales y especiales a su cargo o en los que participe.

Artículo 4.- El Organismo, además de las señaladas en el Código, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la coordinación y concertación de acciones entre el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y, en su caso, con los particulares en materia de infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- II. Elaborar los proyectos de programas anuales de inversión en materia de caminos y vialidades, que formen parte de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido a su cargo, además de los convenidos con los sectores público, privado y social.
- III. Celebrar y ejecutar convenios con dependencias de los sectores público, privado y social respecto de la conservación, mantenimiento, ampliación, modernización y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- IV. Gestionar y aplicar financiamientos para la construcción carretera, conservación de caminos y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- V. Actualizar anualmente el programa de desarrollo de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- VI. Supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas, especificaciones, proyectos, programas aprobados, contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- VII. Elaborar los proyectos de programas anuales de inversión en materia de caminos y vialidades, que formen parte de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido a su cargo, además de los convenidos con los sectores público, privado y social.
- VIII. Supervisar la construcción y el funcionamiento de las obras autorizadas en el derecho de vía de las vialidades primarias libres de peaje y zonas laterales.
- IX. Establecer mecanismos para el respeto del derecho de vía en la infraestructura vial primaria libre de peaje a su cargo, así como preservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento y restricciones del mismo, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Resolver sobre la suspensión, rescisión o terminación de permisos relativos al uso del derecho de vía y zonas laterales de las vialidades y servicios conexos; y en su caso prórrogas o renovaciones a petición de parte.
- XI. Aplicar sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones que regulan el derecho de vía y zonas laterales de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- XII. Autorizar permisos en materia de derecho de vía y lo correspondiente a la publicidad exterior en la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 5.- La dirección y administración del Organismo corresponden:

- I. Al Consejo Directivo.
- II. Al Director General.

Artículo 6.- El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno del Organismo, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran el Organismo.

El Consejo Directivo se integrará de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo Séptimo del Código y la Ley para La Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y, funcionará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- El Consejo Directivo además de las establecidas en otros ordenamientos aplicables, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y autorizar las propuestas para la elaboración, actualización, modificación, reformas o adiciones del reglamento interno del Organismo, manuales administrativos, disposiciones de carácter interno, así como estructuras orgánico-funcionales, y en caso necesario, determinar la desconcentración del Organismo.

- II. Autorizar la integración de comités, subcomités, comisiones, subcomisiones o grupos técnicos especializados para los fines que determine.
- III. Consensuar la aprobación o modificación de planes, programas operativos anuales, así como los proyectos de presupuestos.
- IV. Aprobar las normas, políticas y lineamientos que regulen la suscripción de contratos, convenios o acuerdos a celebrar por el Organismo con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- V. Autorizar o modificar los proyectos de inversión presentados por el Director General.
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 8.- El Director General del Organismo además de las señaladas en el Código, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Organismo, con las facultades de un apoderado legal para pleitos y cobranzas; actos de administración, para actos de dominio con autorización de la Secretaría de Finanzas; así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados, para que las ejerzan individual o conjuntamente, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia.
- II. Coordinar la propuesta para modificar la estructura orgánica del Organismo, así como reformas o adiciones al reglamento interno del Organismo, manuales administrativos y demás disposiciones de carácter interno.
- III. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo la integración de comités, subcomités, comisiones, subcomisiones y grupos especializados.
- IV. Presentar al Consejo Directivo memoria e informe de labores de la gestión anual del Organismo, incluyendo la aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, valuación actuarial y dictámenes del Auditor Externo y el Comisario.
- V. Someter para aprobación del Consejo Directivo, planes de trabajo, programas operativos a corto, mediano y largo plazo, proyectos de presupuesto e investigaciones, así como modificaciones e informes de avances.
- VI. Informar al Consejo Directivo las acciones de planeación, programación, control, evaluación y aspectos administrativo-financieros derivados del ejercicio presupuestario y el sistema de contabilidad.
- VII. Someter a consideración del Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los servidores públicos de nivel directivo del Organismo.
- VIII. Dirigir, de conformidad con el presupuesto autorizado, estrategias para el cumplimiento de planes, programas y proyectos del Organismo.
- IX. Celebrar contratos, convenios de colaboración y acuerdos con los sectores público, privado y social, que en términos de ley se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, informando al Consejo Directivo.
- X. Delegar facultades o atribuciones a las Unidades Administrativas, de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda.
- XI. Designar a los servidores públicos que deberán coordinar o presidir, en su representación, los comités, consejos o comisiones que correspondan al sector a su cargo.
- XII. Establecer acciones de innovación, modernización, simplificación administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad con el propósito de mejorar los trámites y servicios, además de fomentar acciones para capacitar y especializar a las y los servidores públicos del Organismo.
- XIII. Expedir copias certificadas y/o constancias de documentos que obren en los archivos de la Dirección General, conforme a la normatividad aplicable.
- XIV. Emitir nombramiento o remoción en su caso, de los servidores públicos con cargos de Dirección, Subdirección, Jefatura de Departamento, Residencia Regional, Residencia Local y Delegación Administrativa.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 9.- Para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Conservación de Caminos.
- II. Dirección de Infraestructura Carretera.
- III. Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. Unidad Jurídica y Consultiva.
- V. Unidad de Contraloría Interna.
- VI. Residencias Regionales.

El Organismo contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Organismo. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos que se requieran, de conformidad con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES, UNIDADES Y RESIDENCIAS

Artículo 10.- Al frente de cada Dirección, Unidad y Residencia, habrá una o un titular, quien se auxiliará de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna y estructura aprobada.

Artículo 11.- Corresponde a las y los titulares de las Direcciones, Unidades y Residencias, las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General, lo referente al despacho de los asuntos que son de su competencia.
- II. Proponer y acordar con el Director General el proyecto de presupuesto anual, programa anual de obras y programas anuales correspondientes, considerando planes, programas y proyectos, de acuerdo con el ámbito de competencia.
- III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de reglamentos, manuales administrativos o cualquier otro instrumento administrativo que contribuya a la organización, funcionamiento y operatividad del Organismo.
- IV. Proponer al Director General acciones de innovación, modernización, simplificación administrativa, gobierno digital, mejora regulatoria y gestión de calidad, con el propósito de mejorar los trámites y servicios que ofrece el Organismo.
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que procedan por delegación, autorización o los que les correspondan por suplencia.
- VI. Coordinar atribuciones y actividades con las y los titulares de las demás unidades administrativas del Organismo para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de planes, programas y proyectos que les correspondan.
- VII. Someter a autorización del Director General, los ingresos, licencias, promociones, remociones y cese, del personal adscrito a las unidades administrativas a su cargo.
- VIII. Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- IX. Presidir, participar y/o designar representantes en comités, subcomités, comisiones, subcomisiones o grupos de trabajo, cuyas actividades se relacionen con asuntos de su competencia, así como dar seguimiento a los compromisos establecidos.
- X. Representar al Director General en actos o comisiones que les encomiende o delegue, informando su desarrollo y cumplimiento.
- XI. Expedir copias certificadas y/o constancias de los documentos que obren en los archivos de la oficina a su cargo.
- XII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información, datos, asesoría o apoyo técnico, solicitado por dependencias públicas de la Entidad, previa autorización del Director General.

- XIII. Someter a consideración del Director General lineamientos, proyectos, acciones, mecanismos y medidas que tiendan a mejorar el funcionamiento y operatividad de la Dirección, Unidad o Residencia a su cargo; así como la calidad de los servicios que presta el Organismo.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y administrativas aplicables, políticas y acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las instrucciones del Director General; así como, las circulares que en el ámbito de su competencia rigen al Organismo.

Proponer al Director General, la suscripción de contratos, convenios y/o acuerdos con dependencias de los sectores público, privado y social orientados al cumplimiento de objetivos y metas del Organismo.

- XV. Actualizar la información pública de su competencia, dando cumplimiento a las disposiciones previstas y emitidas en materia de mejora regulatoria, gobierno digital, transparencia y acceso a la información pública.
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, UNIDADES Y RESIDENCIAS

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección de Conservación de Caminos:

- I. Integrar, en coordinación con las y los Residentes Regionales, el Plan Operativo Anual y Programas de Obras a realizarse por contrato o administración directa para la conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, considerando lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México y la normatividad aplicable en la materia.
- II. Integrar el programa anual de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, equipos y maquinaria del Organismo e incluirlo en el presupuesto anual.
- III. Proponer al Director General, las políticas, lineamientos y criterios de aplicación para la regulación, preservación, vigilancia, control y administración del derecho de vía, así como la conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- IV. Elaborar, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Carretera y Residencias Regionales, los estudios, proyectos, procedimientos constructivos y catálogo de conceptos de conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- V. Analizar las propuestas técnicas y económicas de obras y servicios relacionados con las mismas, en materia de conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, conforme a la legislación en la materia.
- VI. Supervisar, en coordinación con las y los Residentes Regionales, que las obras relativas a la conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje, se ejecuten cumpliendo con los contratos, convenios y normatividad en la materia y, en su caso, autorizar modificaciones conforme a las especificaciones técnicas, lineamientos, presupuestos y normas aplicables.
- VII. Otorgar los permisos por el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas laterales de la red vial a cargo del Organismo, así como de Publicidad Exterior, conforme a la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar en coordinación con las y los Residentes Regionales, el cumplimiento de contratos, convenios y acuerdos suscritos por el Organismo en materia de conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- IX. Coordinar con las y los Residentes Regionales la preservación del derecho de vía y zonas laterales, manteniéndolas libres de obstáculos e invasiones.
- X. Autorizar los estudios técnicos o dictámenes emitidos por las y los Residentes Regionales, derivados de solicitudes de permisos sobre Publicidad Exterior, así como por el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas laterales de la red vial a cargo del Organismo.
- XI. Autorizar la instalación, mantenimiento, operación y/o retiro de señalamientos y dispositivos de seguridad viales, en coordinación con las y los Residentes Regionales.

- XII. Coordinar con las y los Residentes Regionales, el trámite de pagos de anticipo, estimaciones, modificaciones, finiquitos y liquidaciones de las obras de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- XIII. Informar al Director General de los avances de obras, contratos, anticipos, estimaciones, cierres de obra y finiquitos.
- XIV. Vigilar, en coordinación con las y los Residentes Regionales, que las garantías y fianzas otorgadas por contratistas, proveedores y prestadores de servicios cumplan con las normas y lineamientos establecidos al respecto; así como presentar a la Unidad Jurídica y Consultiva la documental necesaria para promover su exigibilidad.
- XV. Vigilar, en coordinación con las y los Residentes Regionales, que la planeación, programación, presupuestación, en los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución, relativos la conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, desde el inicio al término de las obras y servicios relacionados con las mismas, cumplan con las normas, especificaciones, programas, procedimientos constructivos, proyectos ejecutivos, costos autorizados y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XVI. Vigilar, en coordinación con las y los Residentes Regionales, que durante la ejecución de las obras referentes a la conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, los contratistas den cumplimiento a lo relativo en materia de protección civil, y de seguridad e higiene de acuerdo con las normas técnicas y disposiciones jurídicas aplicables.
- XVII. Asesorar técnicamente a los organismos estatales y municipales en materia de conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de caminos.
- XVIII. Atender, en coordinación con las y los Residentes Regionales, las contingencias que se presenten en la red vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- XIX. Elaborar y actualizar, en coordinación con las y los Residentes Regionales, el padrón de propietarios y usuarios para el uso, explotación y aprovechamiento del Derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, a efecto de contar con información veraz que contribuya a regular la emisión de permisos y el cobro de derechos.
- XX. Evaluar y obtener en los casos que se requiera, de las autoridades competentes, previo a la ejecución de las obras públicas, los dictámenes, permisos, licencias y autorizaciones correspondientes.
- XXI. Gestionar, en coordinación con la Unidad Jurídica y Consultiva, en los casos que se requiera, los trámites para la liberación del derecho de vía.
- XXII. Remitir en coordinación con las y los Residentes Regionales, a la Unidad Jurídica y Consultiva y Unidad de Contraloría Interna, el expediente integrado con motivo de incumplimiento de obligaciones contraídas por contratistas o particulares, en los contratos, convenios, permisos y acuerdos suscritos con el Organismo en materia de conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- XXIII. Solicitar ante la autoridad competente, en los casos que sea necesario y, previo a la ejecución de obra pública, el trámite de expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos.
- XXIV. Supervisar en coordinación con las y los Residentes Regionales el estado físico de la red vial libre de peaje y los programas especiales implementados por el Organismo cada seis meses, e informar por escrito al Director General.
- XXV. Proponer en coordinación con la o el Director de Infraestructura Carretera, la implementación de nuevas tecnologías en materia de mantenimiento, conservación, rehabilitación y reconstrucción de la red vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- XXVI. Gestionar y coordinar con las autoridades federales la participación en los convenios e instrumentos para el mantenimiento de la red carretera libre de peaje que tiene a su cargo el Organismo.
- XXVII. Autorizar por escrito debidamente fundado y motivado los volúmenes excedentes, correspondientes a la conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.

- XXVIII.** Vigilar en coordinación con las y los Residentes Regionales, que previo a la entrega recepción de obra pública realizada por contrato o administración, se hayan cumplido en su totalidad las obligaciones a cargo de contratistas.
- XXIX.** Verificar en coordinación con las y los Residentes Regionales, las estimaciones, modificaciones, finiquitos, actas de entrega recepción, actas circunstanciadas y liquidaciones de las obras de conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, se realicen en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXX.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección de Infraestructura Carretera:

- I.** Presentar al Director General el Programa Operativo Anual para su validación, así como el anteproyecto del Programa de Inversión de Obras de construcción, reconstrucción, y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje, de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables.
- II.** Elaborar los estudios de pre inversión, de las obras y acciones a cargo del Organismo, cumpliendo con los lineamientos del proceso de planeación mediante la formulación, instrumentación, implementación y evaluación a fin de asegurar que los planes, programas y proyectos cumplan con los objetivos y metas institucionales.
- III.** Establecer las especificaciones técnicas y estudios de laboratorio que las y los contratistas deberán presentar en los proyectos ejecutivos de las obras de construcción, reconstrucción, modernización y ampliación de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- IV.** Verificar, en coordinación con las y los Residentes Regionales, que las obras y servicios relacionados con las mismas, referentes a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura vial primaria libre de peaje cumplan con las normas, especificaciones, programas, procedimientos constructivos, proyectos ejecutivos, costos autorizados y, en su caso, autorizar por escrito las modificaciones y/o ajustes de costos de conformidad con la normatividad aplicable.
- V.** Supervisar y verificar, que se lleve a cabo la planeación, programación, presupuestación, procedimientos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas, relativos a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura vial primaria libre de peaje, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI.** Supervisar y evaluar, el Programa Operativo Anual y el Programa de Inversión de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII.** Analizar las propuestas técnicas y económicas de proposiciones y/o propuestas de obras y servicios relacionados con las mismas, en materia de construcción y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje conforme a la legislación en la materia.
- VIII.** Supervisar que los contratos que se elaboren con motivo de la adjudicación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se realicen en términos de la normatividad aplicable.
- IX.** Autorizar los programas, proyectos y estudios de las obras de construcción, modernización y ampliación requeridas en el ámbito de su competencia, así como vigilar su cumplimiento conforme a la normatividad aplicable.
- X.** Supervisar los avances físicos constatados de construcción, modernización y ampliación de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, emitiendo los dictámenes correspondientes.
- XI.** Gestionar el otorgamiento de permisos y autorizaciones que se requieran ante las autoridades correspondientes, sobre proyectos de obras para construir, modernizar o ampliar tramos carreteros, en el ámbito de su competencia.
- XII.** Informar del inicio, avance, término, entrega recepción, suspensiones y ajuste de costos; a las unidades administrativas y dependencias correspondientes, conforme a la legislación aplicable.
- XIII.** Informar al Director General los resultados de la evaluación a programas y proyectos contenidos en el Programa Operativo Anual y el Programa de Inversión de Obras, analizando el avance de los mismos respecto al calendario y presupuesto autorizados.
- XIV.** Impulsar estrategias, mecanismos y líneas de acción que permitan la coordinación con autoridades municipales y/o federales en los procesos de planeación y ejecución de obras de su competencia, en la infraestructura vial primaria libre de peaje, formulando para tales efectos convenios de colaboración, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- XV.** Gestionar, en coordinación con las y los Residentes Regionales, el trámite de pagos de anticipo, estimaciones, modificaciones, finiquitos y liquidaciones de las obras de construcción, modernización y ampliación de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- XVI.** Remitir en coordinación con las y los Residentes Regionales, a la Unidad Jurídica y Consultiva y Unidad de Contraloría Interna, el expediente integrado con motivo de incumplimiento de obligaciones contraídas por contratistas o particulares, en los contratos, convenios, permisos y acuerdos suscritos con el Organismo en materia de construcción, modernización y ampliación de la Infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- XVII.** Supervisar que la planeación, programación, presupuestación, procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras y servicios relacionados con las mismas en materia de construcción, modernización y ampliación se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- XVIII.** Autorizar por escrito debidamente fundado y motivado, los volúmenes excedentes, precios extraordinarios y ajustes de costos, correspondientes a la construcción, ampliación y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- XIX.** Coordinarse con la o el Director de Conservación de Caminos, a fin de elaborar los estudios, proyectos y procedimientos constructivos de conservación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- XX.** Elaborar, en coordinación con las y los Residentes Regionales, y la o el titular de la Unidad Jurídica y Consultiva, la elaboración de las actas de incumplimiento y terminación anticipada de la obra.
- XXI.** Vigilar que las garantías y fianzas otorgadas por contratistas, proveedores y prestadores de servicios cumplan con las normas y lineamientos establecidos al respecto; así como presentar a la Unidad Jurídica y Consultiva la documental necesaria para promover su exigibilidad.
- XXII.** Solicitar a la Unidad Jurídica y Consultiva, en los casos que sea necesario, y previo a la ejecución de obra pública, el trámite de expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos.
- XXIII.** Supervisar en coordinación con las y los Residentes Regionales, que durante la ejecución de las obras referentes a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura vial primaria libre de peaje, los contratistas den cumplimiento a lo relativo en materia de protección civil, y de seguridad e higiene de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIV.** Vigilar en coordinación con las y los Residentes Regionales, que previo a la entrega y recepción de obra pública realizada por contrato o administración, se hayan cumplido en su totalidad las obligaciones a cargo de contratistas.
- XXV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros; así como los servicios generales del Organismo en términos de la normatividad aplicable en la materia.
- II.** Establecer, políticas, y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros; así como llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas del Organismo.
- III.** Integrar en coordinación con las unidades administrativas del Organismo, el anteproyecto de presupuesto de egresos del mismo, en lo que se refiere al gasto corriente y someterlo a consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones, ampliaciones y reducciones presupuestales.
- IV.** Integrar los estados financieros contables y presupuestales del Organismo, así como los Informes de Cuenta Pública para su consolidación en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- V.** Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios; Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y de Enajenaciones del Organismo, conforme a la normatividad aplicable.
- VI.** Formular el programa anual de adquisiciones y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales.

- VII. Ejecutar los procedimientos para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- VIII. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos y servicios con base en la normatividad aplicable.
- IX. Coordinar las acciones de protección civil, así como de seguridad e higiene del Organismo, con base en las normas y políticas aplicables.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Unidad Jurídica y Consultiva:

- I. Representar legalmente al Organismo y a sus unidades administrativas en todo proceso, procedimiento o acto jurídico cuando sean parte en los juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales por actos derivados de la prestación del servicio público.
- II. Asesorar al Director General y a sus unidades administrativas, sobre los criterios de interpretación y aplicación en materia jurídico-administrativa, competencia del Organismo.
- III. Formular conjuntamente con las unidades administrativas que conforman el Organismo, los lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico, para la mejora de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia.
- IV. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos que regulan el marco de actuación y funcionamiento del Organismo.
- V. Interponer ante la autoridad competente juicios de amparo y nulidad, demandas, contestación de demandas, medios de impugnación, citatorios, interponer recursos y demás acciones jurídicas, a efecto de dirimir controversias promovidas o instauradas en contra del Organismo.
- VI. Presentar ante las autoridades competentes denuncias, querellas o desistimiento en contra de probables responsables por la comisión de delitos en agravio de la imagen, integridad e interés jurídico y patrimonial del Organismo.
- VII. Substanciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos hasta su ejecución, así como aplicar sanciones por el incumplimiento a los contratos o convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Regularizar los bienes inmuebles del Organismo, acreditando la propiedad ante la instancia competente e implementando sistemas de resguardo de la documentación.
- IX. Emitir opinión jurídica para respaldar legalmente los asuntos que apruebe o autorice el Consejo Directivo, Comités y Comisiones del Organismo.
- X. Aplicar sanciones y medidas de seguridad por el incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de publicidad exterior, uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido a cargo del Organismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Substanciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos hasta su ejecución, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia de publicidad exterior, uso y aprovechamiento de derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo del Organismo.
- XII. Instrumentar los procedimientos administrativos para cancelar, revocar o rescindir los permisos, convenios, contratos celebrados en materia de publicidad exterior, uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido a cargo del Organismo.
- XIII. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas que, en ejercicio de sus funciones, realicen convenios, contratos, permisos, autorizaciones, acuerdos, declaratorias y demás actos jurídicos que celebren con dependencias públicas, privadas sociales o con particulares.
- XIV. Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Director General con los elementos que proporcionen las Unidades Administrativas.
- XV. Resolver sobre la suspensión, rescisión o terminación de permisos relativos a la publicidad exterior, así como por el uso y explotación del derecho de vía y de las zonas laterales de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.

- XVI.** Iniciar y dar seguimiento hasta su total conclusión en coordinación con las Direcciones de Conservación de Caminos e Infraestructura Carretera, los procesos de compraventa y expropiación de bienes inmuebles, ante las autoridades competentes.
- XVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

CAPITULO V DE LAS RESIDENCIAS REGIONALES

Artículo 16.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las y los Residentes Regionales, en los que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17.- Las Residencias Regionales son unidades administrativas de representación del Organismo en el ámbito territorial que determine el Consejo Directivo y Director General, con facultades específicas relacionadas con la instrumentación de programas permanentes de construcción, reconstrucción, modernización, conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje, contribuyendo al desarrollo económico-social y sustentable de seguridad vial, preservación del uso y aprovechamiento del derecho de vía, así como asegurar la movilidad de personas y bienes salvaguardando su integridad y manteniéndolas en condiciones de transitabilidad.

Artículo 18.- Al frente de las Residencias Regionales habrá una o un Residente Regional, a quien corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer adecuaciones a los estudios y proyectos ejecutivos que por necesidad de los trabajos de campo o transferencias de recursos así lo requieran.
- II.** Supervisar, en coordinación con las Direcciones de Conservación de Caminos e Infraestructura Carretera, que las obras se efectúen conforme a lo establecido en el proyecto ejecutivo, cumpliendo con las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos, presupuestos y programas de ejecución; así como, calidad, tiempo y costo convenidos o contratados.
- III.** Informar al Director de Conservación de Caminos, las contingencias y emergencias que representen peligro a las y los usuarios o interrupción del tránsito vehicular, con el objeto de que realicen acciones coordinadas con las instancias competentes para la obtención de apoyos que contribuyan a su solución inmediata.
- IV.** Representar al Director General en reuniones de trabajo con dependencias públicas, instancias de los gobiernos federal y municipal, sector social o privado con el propósito de reconocer necesidades de conservación, construcción, rehabilitación y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje, informando la viabilidad y factibilidad de acciones a ejecutar.
- V.** Oficializar a las autoridades municipales, al inicio de su gestión las restricciones previstas en la normatividad aplicable en materia de uso y aprovechamiento del derecho de vía, contribuyendo a establecer convenios de coordinación o colaboración correspondiente.
- VI.** Supervisar que el señalamiento vial y dispositivos de control de tránsito se encuentren instalados y en condiciones óptimas de operación, garantizando la seguridad y flujo vehicular en la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, informando a la o al Director de Conservación de Caminos.
- VII.** Verificar la debida terminación de las obras, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, así como efectuar la entrega recepción de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII.** Coordinarse con la o el Director de Conservación de Caminos para la instalación, mantenimiento, operación, retiro de señalamientos, dispositivos de seguridad viales. Así como, para la supervisión, conservación, rehabilitación y vigilancia, del derecho de vía de la red vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- IX.** Proponer a las Direcciones de Conservación de Caminos e Infraestructura Carretera, las necesidades de mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción, construcción, actualización y ampliación de la red, a fin de elaborar estudios y proyectos, así como, su integración en los programas institucionales.
- X.** Solicitar a las y los Directores de Infraestructura Carretera y Conservación de Caminos la autorización de volúmenes excedentes necesarios en la realización de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como la autorización de precios unitarios y reprogramaciones de obra.
- XI.** Elaborar en coordinación con la Direcciones de Infraestructura Carretera, Conservación de Caminos y la Unidad Jurídica y Consultiva, las actas de incumplimiento y terminación anticipada de la obra.

- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO VI
DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna:

- I. Formular el Programa Anual de Control y Evaluación para autorización, ejecución y cumplimiento.
- II. Vigilar el cumplimiento de planes, programas, proyectos, objetivos y metas de las Unidades Administrativas del Organismo.
- III. Ejecutar acciones de control y evaluación mediante auditorías, inspecciones y evaluaciones tanto programadas como adicionales.
- IV. Realizar observaciones resarcitorias y disciplinarias, así como recomendaciones de control interno, además de proponer mejoras en la funcionalidad y operatividad de las unidades administrativas del Organismo, dando seguimiento hasta su solventación.
- V. Verificar que el ejercicio del presupuesto anual de egresos del Organismo se apegue a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como a la normatividad aplicable.
- VI. Efectuar las diligencias necesarias para la atención, seguimiento y resolución de quejas o denuncias interpuestas en contra de los servidores públicos del Organismo
- VII. Resolver los recursos o medios de impugnación interpuestos contra actos y/o resoluciones por él emitidas.
- VIII. Requerir la presentación ante la autoridad competente de denuncias o querellas cuando por queja, inspección o en el ejercicio de las facultades de control y evaluación, se adviertan hechos o elementos que constituyan presunta responsabilidad penal de los servidores públicos del Organismo.
- IX. Vigilar que los servidores públicos obligados presenten manifestación de bienes y declaración de conflicto de intereses en cualquiera de sus modalidades y, en su caso, determinar sanciones por incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- X. Informar a la Secretaría de la Contraloría los resultados del Programa Anual de Auditorías, acciones de control y evaluación, quejas, denuncias y/o comisiones encomendadas.
- XI. Atender con la Secretaría de la Contraloría la práctica de acciones de control y evaluación cuando le sea requerido.
- XII. Difundir normas y acciones complementarias de aplicación en materia de control y evaluación que incidan en el desarrollo de atribuciones, funciones y actividades del Director General y unidades administrativas del Organismo.
- XIII. Asistir y participar en comités, comisiones y demás órganos colegiados del Organismo cuando la normatividad así lo determine, con el propósito de comprobar el estricto apego de las acciones al marco jurídico-administrativo aplicable en la materia.
- XIV. Confirmar, de acuerdo con lo programado, que proveedores, contratistas y/o cualquier otro prestador de bienes o servicios cumplan con las obligaciones convenidas en los instrumentos jurídicos celebrados por el Organismo.
- XV. Intervenir en el proceso de entrega recepción de los servidores públicos obligados, verificando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- XVI. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y/o resarcitorios, así como ejecutar las sanciones instrumentadas en contra de los servidores públicos del Organismo por actos u omisiones en el desempeño de sus atribuciones y funciones.
- XVII. Supervisar que las unidades administrativas cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- XVIII. Vigilar que la Cuenta Pública e Informes Mensuales se presenten ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los términos y plazos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIX. Las demás que le confiera la Secretaría de la Contraloría en cumplimiento de sus atribuciones.

**CAPÍTULO VII
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

Artículo 20.- El Director General será suplido en ausencias temporales menores a 15 días, por la o el Director que aquél designe. En las mayores a 15 días, por quien designe la o el Presidente del Consejo Directivo.

En ausencias definitivas, el Director General será nombrado por la o el Gobernador del Estado, a propuesta de la o del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 21.- Las y los titulares de las direcciones, unidades y residencias regionales serán suplidos en sus ausencias temporales menores a 15 días, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior. En las mayores a 15 días, por la o el servidor público que designe el Director General con aprobación del Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se abroga el Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno el 29 de agosto de 2005".

CUARTO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO. - Los procesos y procedimientos iniciados antes de la publicación del presente ordenamiento, se registrarán por la normatividad vigente al momento de su tramitación.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, según consta en el Acuerdo No. JCE-134-006 del Acta de su Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 30 días del mes de Marzo de 2017.

**M. EN D. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).**

**M. EN D. VERÓNICA VALDEZ CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO
VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido con folio No. 0178, por el que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para Relotificar Parcialmente los Lotes 3 y 1, Manzanas 1 y 2; respectivamente, así como para reubicar una superficie de Centro Urbano Regional (C.U.R.), y la Extinción Parcial del Lote 1, Manzana 2, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “**LOS HÉROES SAN PABLO**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que a través de los Instrumentos No.1, 548 y No. 1,549 ambos de fecha 2 de septiembre del 2014, otorgados ante el Notario Público No. 148 del Estado de México, se hizo constar la protocolización de la autorización del referido Conjunto Urbano, los cuales, se inscribieron en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según certificación expedidos el 8 de septiembre del 2014.

Que en expediente integrado en esta Dependencia respecto al Conjunto Urbano de referencia, usted acredita su personalidad jurídica en Escritura Pública No. 97,101 de fecha 23 de agosto del 2005, otorgada ante el Notario Público No. 56 del Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 190,035 en fecha 25 de noviembre del 2005; y se identifica con Credencial de Elector número de folio 0000026613244 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que los Lotes objeto de su Solicitud, permanecen en favor de su representada, según Certificados de Libertad de Gravamen, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 02 de febrero de 2017.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XXXIV conceptualiza la relotificación, como el “acto por el cual a dos o más Lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o Lotes**”.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 5.47 de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, como en los 79, 80 y 81 de su Reglamento, para otorgar la Relotificación que se solicita.

Que el referido Lote 1, Manzanas 2, del Conjunto Urbano contempla la autorización de uso de Centro Urbano Regional (C.U.R.), respecto del cual su representada solicita su Reubicación, en términos del Artículo 44 Fracción XI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

“El área destinada a Centro Urbano Regional derivada de diversos conjuntos urbanos de un mismo municipio, **podrá ubicarse total o parcialmente fuera** de los conjuntos urbanos, buscando su integración en un solo polígono, previa autorización de la Secretaría y cumpliendo con las obligaciones que se generen por su ubicación. En ningún caso se podrá autorizar en el Centro Urbano Regional, la construcción de ningún tipo de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalós, hostales o similares.”

Que su representada solicita la Reubicación del Centro Urbano Regional antes referido en las parcelas denominadas 74 Z2 P1 y 846 Z1 P1, con superficies de 4,408.64 y 10,400.90 metros cuadrados, cuya propiedad acredita plenamente según instrumentos No.20,958 de fecha 11 de agosto de 2016 y No.20,071 de fecha 12 de junio de 2015, otorgados ante el Notario Público No. 117 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, los cuales se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los folios Reales Electrónicos 00147425 en fecha 26 de septiembre del 2016 y 00131400 en fecha 13 de agosto del 2015; libres de todo gravámen, según certificados del Instituto de la Función registral del estado de México, expedidos en fecha 02 de febrero de 2017.

Que en consecuencia de la Reubicación del Centro Urbano Regional (C.U.R.), descrita en el párrafo anterior, se solicita la Extinción Parcial del Lote 1 de la Manzana 2, en términos del Artículo 76 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para efectos de mantener la superficie y número de Lotes, originalmente autorizados, toda vez, que únicamente se busca la mejor integración de las áreas del (C.U.R.) en el propio Conjunto Urbano.

Que se exhibe Oficio No. 227B13312/191511/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual se Informa que no se han realizado Actos de Gravamen o Traslaticos de Dominio respecto al Lote 1 de la Manzana 2, Objeto de la Extinción Parcial por Renuncia, en términos de lo ordenado por el Artículo 76 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que cubrió el pago de derechos por la autorización de relotificación solicitada, conforme al Artículo 144 Fracción IV inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$17,602.54 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 54/100 M.N.)** cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces por cada 100 m² de la superficie útil de Centro Urbano Regional (C.U.R.) que asciende a 19,270.84 metros cuadrados, por el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a \$75.49, según se acreditó con el recibo oficial No.11350, expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, se llegó a la conclusión, de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 44 Fracción XI, 76 y 79 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para emitir la autorización de Relotificación Parcial, la Reubicación de una superficie de Centro Urbano Regional (C.U.R.) y la Extinción Parcial del Conjunto Urbano de referencia.

Que con apoyo en lo establecido por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV incisos h) e i), del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 44 Fracción XI, 76 y 79 de su Reglamento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 3 Fracción II, 7 y 10 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V. representada por usted, la Relotificación Parcial del Lote 1 de la Manzana 2 y Lote 3 de la Manzana 1, del Conjunto de Tipo Mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme al Plano Único anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar conforme a las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA					
TRAZA Y LOTIFICACIÓN ORIGINALMENTE AUTORIZADA				RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS PREDIOS QUE SE AUTORIZAN	DIFERENCIAS
NÚMERO DE MANZANA	NÚMERO DE LOTE	USOS	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)
1	3	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	1,527.88	4,461.30	2,933.42
2	1	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	17,742.96	14,809.54	-2,933.42
SUPERFICIE VIAL			1,689.13	1,689.13	0.00
SUPERFICIE TOTAL			20,959.97	20,959.97	0.00

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., representada por usted, la Reubicación del Centro Urbano Regional (C.U.R.), con superficie de 14,809.54M2 del Lote 1 Manzana 2, producto de la Relotificación que se autoriza en el Punto de Acuerdo PRIMERO anterior, del Conjunto Urbano "LOS HÉROES SAN PABLO", en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a las parcelas denominadas 74 Z2 P1 y 846 Z1 P1 con superficies de 4,408.64 y 10,400.90 metros cuadrados, respectivamente, propiedad de su representada, conforme al Plano Único anexo, el cual forma parte integral de esta autorización.

TERCERO. Se autoriza a "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., representada por usted, dejar sin efectos jurídicos la Autorización Parcial, por Renuncia sobre el Lote 1 de la Manzana 2, con superficie de 14,809.54M2 del Conjunto Urbano "LOS HÉROES SAN PABLO".

CUARTO. Para el aprovechamiento del Lote antes referido, estará sujeto a la normatividad que al efecto establezcan el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento, y demás normatividad aplicable.

QUINTO. En término del artículo 80 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las modificaciones a la ubicación de las redes de infraestructura hidráulica y/o sanitaria, el titular deberá presentar la autorización a la Secretaría, los planos de las redes rectificadas, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes.

SEXTO. El Titular, deberá inscribir el presente Acuerdo en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizado ante Notario Público, dentro del plazo de los 90 días posteriores a su autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 Fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

SEPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden al Titular del presente Acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana vigente.

OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 81 Fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. La Dirección General de Planeación Urbana de Acuerdo a sus atribuciones, remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Tecámac y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del 2017.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. MARIA DELIA DE LOURDES ARIZMENDI BUENDIA.

En el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-1111/2014, DEL JUICIO ESPECIAL DECLARACION DE ESTADO DE INTERDICCIÓN DEL SEÑOR FAUSTO LÓPEZ ARIZMENDI, promovido por GABRIELA LÓPEZ RAMIREZ, hermana del presunto interdicto, quien argumentó que su progenitora MARIA DELIA DE LOURDES ARIZMENDI BUENDIA lo abandono desde su nacimiento quedando el presunto interdicto bajo el cuidado de su señor padre ADOLFO LÓPEZ MANZANO quien falleció el veinte de julio del dos mil doce; así mismo manifiesta que a FAUSTO LÓPEZ ARIZMENDI le fue diagnosticada una enfermedad mental llamada esquizofrenia paranoide, más un trastorno obsesivo compulsivo a la edad de diecisiete años; esta enfermedad dice ser un padecimiento incurable que limita seriamente la función del sujeto, síntomas que se han controlado parcialmente no siendo capaz de desarrollar actividad laboral remunerada.

Se solicitó nombrar a MARCELA LÓPEZ RAMIREZ como tutor interina y en su momento tutora definitiva para que lo represente en los actos legales que sea necesario.

Se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndose para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por si por apoderado o gestor y señalar domicilio para oír notificaciones, dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese, el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, M. EN D. MARIA DOLORES ABUNDES GRANADOS QUE DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

351-B1.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. GRUPO FINANCIERO, en contra de RAMOS BAUTISTA JOSÉ TOMAS Y FLORENTINA RIVERA DÍAS RAMOS, EXPEDIENTE

2453/2005 ante este Juzgado Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor, ubicado en Fray Servando Teresa de Mier Número 32, 9 Piso, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06090, en la Ciudad de México el cual se identificaba anteriormente como JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL La Jueza MARÍA IVONNE JAUFFRED PUENTE DICTO UN AUTO EL TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

En cuanto a la audiencia de remate que solicita, previamente se observan los avalúos de los peritos de las partes, de los que se advierte que el perito de la parte actora, determinó la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el perito de la parte demandada la suma de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que atendiendo al principio de mayor beneficio a las partes, para efecto de la venta judicial de la finca hipotecada, se considera el avalúo del perito de la parte actora, ya que el mismo es más alto que el de la parte demandada, además que su diferencia no excede un treinta por ciento entre ellos, por consiguiente, se señala para precio de venta judicial del inmueble ubicado en CONDOMINIO "A", LOTE SEIS, MANZANA NUEVE UBICADO ACTUALMENTE EN LA COLONIA MARIANO ESCOBEDO (LOS FAROLES), MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 00348792, la cantidad de \$370,000.00 (Trescientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Con apoyo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en primera almoneda, procédase al Remate en Pública Subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en: inmueble ubicado en CONDOMINIO "A", LOTE SEIS, MANZANA NUEVE UBICADO ACTUALMENTE EN LA COLONIA MARIANO ESCOBEDO (LOS FAROLES), MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 00348792, quedando como precio del avalúo la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del avalúo antes mencionado, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la Materia debiendo anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MEXICO, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE; para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma María Ivonne Jauffred Puente Jueza Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, ante Gloria Carolina Murillo Larrañaga, Secretaria de Acuerdos" A", con quien actúa. DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MARZO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC GLORIA CAROLINA MURILLO LARRAÑAGA.-RÚBRICA.

838-A1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301 en contra de FERNANDO GARCÍA JUAREZ, expediente número 481/2008, el C. Juez Interino Vigésimo

Noveno de lo Civil de la Ciudad de México ordeno lo siguiente: El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de fechas dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete y aclaración de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en LA VIVIENDA NUMERO 427, DEL CONDOMINIO NUMERO 29 DEL LOTE NUMERO 29, DE LA MANZANA NUMERO 4, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO GEOVILLAS DE IXTAPALUCA, LOCALIZADO EN EL PREDIO DENOMINADO IXTAPALUCA 2000, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, Señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DIECISIETE.-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO EN LOS TABLEROS Y AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "LA JORNADA".-----LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

1753.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 164/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSE LUIS MARTINEZ TELLEZ y MARIA JUANA MARTINEZ TELLEZ, respecto del siguiente inmueble: ubicado en la Localidad de Cuatro Cruces, Municipio de Sultepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 2 LINEAS LA PRIMERA DE 70.36 mts., colindando con HILARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, LA SEGUNDA LINEA MIDE 131.04 mts., colindando con JOSE MARTINEZ ALPIZAR, Total 201.04 mts., AL SUR 214.49 mts., colindando con JESUS MARTINEZ ALPIZAR, AL ORIENTE: 104.52 mts. colindando con JOSE MARTINEZ ALPIZAR y GABRIEL MARTINEZ ALPIZAR; AL PONIENTE: 73.37 mts. colindando con HILARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 10,889.50 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.-----

----- DOY FE. -----
SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.
1752.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 130/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JESUS

MARTINEZ TELLEZ y DANIEL MARTIN MARTINEZ TELLEZ, respecto del siguiente inmueble: ubicado en la Localidad de Cuatro Cruces, Municipio de Sultepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 232.54 mts., colindando con RICARDO MARTINEZ CRUZ, GERONIMO MARTINEZ OLMOS, DAVID MARTINEZ OLMOS y CELSO MARTINEZ OLMOS, AL SUR 234.13 mts., colindando con JOSE LUIS MARTINEZ TELLEZ y MARIA NATIVIDAD MARTINEZ TELLEZ, AL ORIENTE: 172.88 mts. colindando con SABAS CARBAJAL LOPEZ; AL PONIENTE: 277.15 mts. colindando con JESUS MARTINEZ ALPIZAR, con una superficie aproximada de 49.845.36 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.-----

----- DOY FE. -----
SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril del dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.
1751.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1278/2016 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por MOISES MIGUEL FLORES SALAZAR, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL, NÚMERO NOVENTA Y NUEVE, BARRIO DE SANTA MARIA, EN MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie TOTAL DE 249.00 metros cuadrados (DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas la primera de 3.23 metros, la segunda de 3.47 metros, la tercera de 8.68 metros y la cuarta de 0.74 metros, colinda con Miguel Flores Salazar actualmente: Linda Sandy, Daniel y Omar todos de apellidos Flores Tafoya; AL SUR: en tres líneas, la primera de 6.08 metros colinda con Carretera Ocoyoacac - Cholula actualmente Avenida Martin Chimaltecatl, la segunda de 3.95 metros y la tercera de 4.40 metros colinda con Moisés Miguel Flores Salazar, actualmente Martha Gabriela Tafoya Pulido y Edgar Moisés Flores Tafoya; AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 13.39 metros, la segunda 3.65 metros y la tercera de 2.00 metros colinda con Moisés Miguel Flores Salazar, actualmente Linda Sandy, Daniel y Omar todos de apellidos Flores Tafoya; y AL PONIENTE: en cinco líneas la primera de 5.95 metros, la segunda de 7.10 colinda con Moisés Miguel Flores Salazar, la tercera de 7.67 metros colinda con Fidel Cerón actualmente Javier Cerón Castillo, la cuarta de 1.70 metros y la quinta de 1.96 metros colinda con Miguel Flores Salazar todas estas líneas actualmente: Martha Gabriela Tafoya Pulido y Edgar Moisés Flores Tafoya. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se infirme del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Validación: Lerma de Villada, México, diecisiete de abril de dos mil diecisiete.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.- RÚBRICA.

1750.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES, S.A.

ADOLFO BARQUERA FRANCO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 364/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y MARÍA DEL CARMEN PEREIRA CRUZ; LA USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle de Paseo de los Virreyes, lote veintidós (22), manzana sesenta y nueve (69), Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; al cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 8.19 metros con lote 23, al sur en 8.00 metros con calle Paseo de los Virreyes; al oriente en 19.26 metros con lote 21; al poniente en 17.50 metros con Calle Jilgueros; con una superficie de 147.02 metros cuadrados; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha veinte (20) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DEL CARMEN PEREIRA CRUZ.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizaran por medio de lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

832-A1.- 4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 541/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN

FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA No. F/262757, en contra de IBARRA MANZANO ALBERTO y NADIA NAYHELI LÓPEZ REYES, expediente 541/2013, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, el C. JUEZ SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, ordenó sacar a remate PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CASA "A" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN MIGUEL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO REAL DE SAN MARTÍN, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sin que se concedan días adicionales en razón de la distancia, de conformidad con el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico DIARIO IMAGEN y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. S. N. C, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez Competente en MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos legales a qué haya lugar, debiéndose elaborar los edictos en términos precisos y con extracto de los mismos de acuerdo con el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se tiene a la ocurante autorizando a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores así como para diligenciar el exhorto. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Tesorería de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO IMAGEN".-CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MARZO DEL 2017.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

1742.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU

CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1301, en contra de CESAR SORIANO TORRES Y OTRA, expediente número 1058/2011; la C. Juez Interina del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, ordenó señalar las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda 363, del lote 38, de la manzana IV, del Conjunto Habitacional Urbano, de interés social sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado GEO VILLAS DE SANTA BARBARA, en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días hábiles, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY" de ésta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

1741.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 633/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (RESCISIÓN) promovido por DAVID NAVARRO GALINDEZ en contra de TERREROS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado: reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha quedado rescindida la operación de compra-venta, de fecha quince de enero de dos mil nueve, celebrada entre TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de vendedor y DAVID NAVARRO GALINDEZ, como comprador, respecto del inmueble ubicado en Lote 53, Manzana V, Calle Circuito San José del Fraccionamiento Rancho San José San Mateo Oztzacatipán, Toluca, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la restitución a esta parte actora de la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que en un momento dado el suscrito pago para cubrir el costo del inmueble objeto de la compraventa que se pretende rescindir. C).- El pago del interés legal, contado a partir de la fecha de la operación de compra-venta. E).- El pago de los gatos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- Con fecha quince de enero de dos mil nueve, se realizó la operación de compra venta entre el suscrito y la moral TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. 2.- El precio de la operación se fijó en la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el suscrito líquido en efectivo a la demandada, para lo cual la moral TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA. S.A. DE C.V. emitió una carta finiquito a favor de DAVID NAVARRO GALINDEZ, como

comprobante de pago y estar en posibilidades de protocolizar ante Notario Público y transmitir formalmente la propiedad del inmueble, a la parte actora, documental que se agrega al presente escrito. 3.- Es el caso que la moral demandada no accedió a firmar contrato de compra-venta con el suscrito, argumentando que sería ante Notario Público la firma del contrato, al tiempo de protocolizar la operación y estar en posibilidades de inscribir la transacción el Instituto de la Función Registral. 4.- Se manifiesta que la parte vendedora y hoy demandada no inicio los trámites correspondientes para la formalización de la escritura hasta el día treinta de enero de dos mil quince, fecha en que se pactó la formalización Notarial y a la cual la moral, no se presento como se acreditan con copia simple del acta circunstanciada 9597, volumen 213, de fecha treinta de enero de dos mil quince, pasada ante el Notario Público 116, documental publica exhibida en el presente escrito. 5.- En atención a la negativa por parte de la vendedora a dar cumplimiento a la protocolización de la operación de compra-venta, me vi en la necesidad de demandar a juicio de otorgamiento y firma de escritura, en contra de la moral TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA. S.A. DE C.V. el cual se radico en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente 329/15 lo que se acredito con la copia del escrito inicial de demanda, auto de radicación, emplazamiento y sentencia, definitiva, que resuelve el expediente citado, manifiesto que se encuentra en trámite y se exhibirá en cuanto me sea posible. 6.- El juicio descrito en el párrafo que antecede, se resolvió mediante sentencia definitiva del doce de febrero de dos mil diecisiete, del cual en el resolutivo segundo se condenó a la hoy demandada, al otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble que hoy nos ocupa, sin que esto pudiese llevarse a cabo en virtud de los gravámenes que pesan sobre el inmueble y de la imposibilidad de requerir a la demandada del cumplimiento de la obligación a que fue condenada. Es así que al resultar imposible el cumplimiento de la acción proforma intentada el suscrito se encuentra en posibilidades de optar por la rescisión de la transacción celebrada, y en virtud de existir cumplimiento en la obligaciones adquiridas por parte del comprador, como el pago del bien e incumplimiento, por parte del vendedor, a pesar de haber sido requerido judicialmente, a poner en posesión del inmueble, el hoy accionante de encuentra en posibilidad de solicitar a su Señoría la declaración de rescisión del contrato verbal de compra venta celebrado entre el suscrito y la hoy demandada, derivado del incumplimiento de obligación contraída por el vendedor, solo basta verificar que el comprador cumplió con su obligación y el vendedor no lo hizo, ya que no considerarlo así dejaría en total estado de indefensión al comprador. El suscrito se encuentra en posibilidad de exigir la rescisión del contrato de compra-venta. 7.- Me he visto imposibilitado a ejercer posesión sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores, no solo por la negativa por parte de la demandada a transmitir formalmente la propiedad del bien objeto de la compra-venta, a la parte actora del presente juicio, si no a demás también en virtud de los gravámenes que legalmente ostenta, los cuales tampoco han sido regularizados por la moral demandada hasta el día de hoy.. 8.- Me veo en la necesidad de requerir nuevamente a la autoridad jurisdiccional a efecto de declara la rescisión de la operación de compra-venta misma que nunca se materializo pues ni es posesión del terreno me puso la demandada, se ordena emplazar a la parte demandada "TERRENOS INDUSTRIALES TOLUCA" que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1740.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 344/2017, ÁNGEL EDMUNDO RUEDA HERNÁNDEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" respecto del un terreno denominado "AHUACATITLA" que se encuentra ubicado en la calle Allende sin número en Juchitepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 281.58 m², con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.19 metros y colinda con la calle Allende, AL SUR: 12.19 metros y colinda con VICENTE GARCIA SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 23.10 metros y colinda con propiedad de ELIZAMA SÁNCHEZ DEL ROSARIO Y AL PONIENTE: 23.10 metros y colinda con MARIA ARACELI Y JOSÉ ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ..

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Fecha de acuerdo 6 de abril del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

1743.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 685/2002.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete de abril y treinta y uno de marzo ambos del año dos mil diecisiete dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de HERNÁNDEZ RAMÍREZ RAÚL expediente 685/2002 en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en: CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y SIETE (37) NUMERO OFICIAL NOVENTA Y SEIS [96] CASA DUPLEX "B" [LOMAS DE TATA FELIX] UBICADO EN LA CALLE DE NICOLAS BRAVO MANZANA 46 COLONIA "IZCALLI ECATEPEC" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para cuyo efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la diligencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose de anunciar la venta en los sitios de costumbre como son Estrados del Juzgado, la Secretaria de Finanzas y el periódico "MILENIO" por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, asimismo dichas publicaciones deberán de hacerse en los

Estrados del Juzgado, en la Gaceta Oficial del Estado y en los sitios públicos de costumbre siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$680,000.00 [SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 PESOS 00/100 M.N.], debiendo satisfacer las personas que concurran como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 17 de Abril del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL RAMOS RIVERA.-RÚBRICA.

1749.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 560/2003.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Y MARIA ELENA MOJARRO GUZMAN DE CASTRO LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL ELVIRA CARVAJAL RUANO, dicto unos autos de fechas treinta y uno y nueve ambos de marzo y ambos del año dos mil diecisiete, por medio del cual y en ejecución de Sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHO LAS PAMPAS NO. 40-A, LOTE 17, MANZANA 44, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO C.P. 54720, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto.

Nota: Para su publicación POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO

- PERIÓDICO MILENIO
- TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL D.F.
- LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO
- Y para que en auxilio de las labores de este Órgano

Jurisdiccional ordene la publicación de edictos para convocar postores publicación que deberá de realizarse en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la legislación de dicha Entidad.-SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F. a 5 de abril del 2017.-DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1748.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1706/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO; promovido por EFREN MARTIN JIMENEZ CERON, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Av. Juárez, s/n, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en líneas de

50.70, y 16.45 metros y colinda con ISAURA EVELIA BARRERA VELAZQUEZ, Al Sur: en 6 líneas de 40.25, 8.00, 10.47, 2.00, 11.00 y 14.80 metros y colinda EFREN MARTIN JIMENEZ CERON, JUANA JIMENEZ CERON y AV. JUAREZ, Al Oriente: en 3 líneas de 3.60, 8.70 y 2.75 metros colinda con ENTRADA, Al Poniente: en 15.78 metros y colinda con ISAURA EVELIA BARRERA VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 1,162.74 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de febrero del año en curso, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, treinta (30) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de fecha: veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Primer Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1746.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2424/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA JIMENEZ CERON, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido; en Av. Juárez, s/n, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.47 metros y colinda con EFRÉN JIMÉNEZ CERÓN y ENTRADA PRIVADA; Al Sur: 5.00 metros y colinda con DESAGUE PLUVIAL, Al Oriente: en 7 líneas de 5.05, 2.05, 3.65, 0.13, 4.18, 7.54 y 17.75 metros colinda con EFRÉN MARTÍN JIMÉNEZ CERÓN, CAROLINA CERÓN GRANADA y VÍCTOR RAMÓN GUTIERREZ y, Al Poniente: en 2 líneas de 8.00 y 22.92 metros y colinda con EFRÉN MARTÍN JIMÉNEZ CERÓN, con una superficie de 221.95 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (02) veces con intervalos por lo menos de 2 (dos) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México".-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de fecha: veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Primer Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1747.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRÍA. "B".
EXP. 1298/2009.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FRANCISCO LOZANO LOO Y OTRA LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS

VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR POR AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE consistente en el: DEPARTAMENTO TIPO "A" NUMERO CUATRO, DEL EDIFICIO "F", DEL LOTE NUMERO OCHO, DE LA MANZANA NUMERO 15, DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DENOMINADA "HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC" FRACCIONAMIENTO "SAN JOSE LA PILITA", METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y ES PRECIO y es valor del inmueble la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO PUBLIQUENSE EDICTOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EL PERIODIO 24 HORAS.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MEXICO A 14 de marzo de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

837-A1.- 4 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 120/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por FLORES GONZÁLEZ MARÍA GUADALUPE, en contra de FAUSTO ORTIZ SÁNCHEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de catorce de marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a FAUSTO ORTIZ SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I) La usucapión de una fracción del terreno del inmueble ubicado Lote 25, de la Manzana 49, de la calle Alamos, del Fraccionamiento Floresta, del Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados. II).- La cancelación de la inscripción de Propiedad que actualmente abra a favor del hoy demandado, y como consecuencia se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, la inscripción en los antecedentes del inmueble descrito a nombre de la promovente por haberse celebrado el contrato de compra venta. HECHOS I: Con fecha 09 de febrero del 2000, celebre contrato privado de compraventa con FAUSTO ORTIZ SÁNCHEZ. II.- Con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.00 metros con lote 24, AL SUR: 16.00 metros con lote 27, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 17, AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Alamos. III.- El terreno lo adquirí el 9 de febrero del 2000, mediante contrato de compraventa, por lo que a partir de esta fecha me encuentro en posesión del citado de terreno, situación que les consta a los CC. René León Vicente, Yanet Ramírez González. IV. De igual forma comento que el inmueble se encuentra debidamente inscrito ante la Oficina de la Función Registral de Texcoco, bajo la partida 313, del Volumen 106, Libro Primero, Sección Primera a foja 61-F, con fecha de inscripción 11 de junio de 1987, actualmente con folio real electrónico 00054134. V.- Por último solicito a su Señoría se me

admite la presente petición en la vía y forma propuesta y mediante sentencia definitiva se declara judicialmente que la suscrita me he convertido en propietaria en virtud de haberse consumado en mi favor la Usucapión. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de marzo del año dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

352-B1.- 4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARTINA TAPIA DÁVILA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 310/2017, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DE EL INMUEBLE ubicado en: CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, COLONIA TLATILCO, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 6.00 METROS CON CALLE MATAMOROS.

AL SUR: EN 6.00 METROS CON RAÚL JESÚS LUNA LÓPEZ.

AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON ALFONSO MARTÍNEZ FLORES.

AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON RAÚL JESÚS LUNA LÓPEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días de Abril del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

830-A1.- 4 y 10 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 118268/37/2015, o la (los) C. RUBEN CRUZ BELLO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENTRO DEL PERIMETRO DEL

PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC y DISTRITO DE OTUMBA, MEX., EL CUAL MIDE Y LINDA: CON UNA SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS PREDIO DENOMINADO "CALIXCO" AL NORTE 10.00 METROS LINDA CON GREGORIO HERNANDEZ ZARATE; AL SUR, 10.00 METROS LINDA CON CALLE; AL ORIENTE. 20.00 METROS LINDA CON JOSEFINA TELLEZ DE AGUILAR; AL PONIENTE, 20.00 METROS CON HERMINIO HERNANDEZ RUBIO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México 30 DE MARZO DEL 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

350-B1.- 4, 10 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 180552/101/2016, El o la (los) C. ROSA LILIA PARADA MARTINEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "COLOSTITLAN", ubicado en LA CALLE 2 DE MARZO NO. 22, EN EL BARRIO DE LA RESURRECCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 13.50 METROS Y COLINDA CON FELIPE RIVERA RAMOS; AL SUR MIDE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO; AL ORIENTE MIDE: 19.50 METROS Y COLINDA CON PABLO VALENCIA VALENCIA; AL PONIENTE MIDE: 19.50 METROS Y COLINDA CON JUANA CAMACHO; Con una superficie aproximada de: 263.25 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1754.- 4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 180811/106/2016, El o la (los) C. GREGORIA CASTILLO VELAZQUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA HUERTA", ubicado en SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 57.22 METROS Y COLINDA CON RICARDO GARCIA VENEGAS; AL NORTE: 42.15 METROS Y COLINDA CON RICARDO GARCIA VENEGAS; AL SUR: 96.05 METROS Y COLINDA CON LAURA CASTILLO DE ALBA; AL ORIENTE: 29.05 METROS Y COLINDA CON DEMETRIO CASTILLO ELIZALDE; AL PONIENTE: 22.26 METROS Y COLINDA CON SAMUEL DIAZ AYALA; Con una superficie aproximada de: 2,669 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de

Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1754.- 4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 181202/109/2016, El o la (los) C. MA. LUISA EDAHENA BLANCO CASTILLO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEPETLAPA", ubicado en SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO. El cual mide y linda: AL NORTE: 39.13 METROS Y COLINDA CON JOEL ESCALANTE CASTILLO; AL SUR: 46.20 METROS Y COLINDA CON FELIPE CASTILLO VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CIRO VENEGAS FLORES; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON EN PROYECTO; Con una superficie aproximada de: 466 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1754.- 4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 181203/110/2016, El o la (los) C. MA. LUISA EDAHENA BLANCO CASTILLO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEPETLAPA", ubicado en SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO. El cual mide y linda: AL NORTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON LAURA CASTILLO VELAZQUEZ; AL SUR: 31.15 METROS Y COLINDA CON JOEL ESCALANTE CASTILLO; AL ORIENTE: 11.90 METROS Y COLINDA CON VICENTE VENEGAS FLORES; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE MORELOS; Con una superficie aproximada de: 301 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1754.- 4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 181206/113/2016, El o la (los) C. MARIA DEL CARMEN CASTILLO MALDONADO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEPETLAPA", ubicado en SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 30.50 METROS Y COLINDA CON MARIA REGINA DEIZY ESCALANTE CASTILLO; AL SUR MIDE: 30.50 METROS Y COLINDA CON ROCIO MENDEZ SERNA; AL ORIENTE MIDE: 23.92 METROS Y COLINDA CON DEMETRIO CASTILLO ELIZALDE; AL PONIENTE MIDE: 21.90 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE MORELOS; Con una superficie aproximada de: 699 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1754.- 4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188164/01/2017, El o la (los) C. JOEL ESCALANTE CASTILLO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEPETLAPA", ubicado en SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 32.70 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA CASTILLO VELAZQUEZ; AL SUR MIDE: 39.13 METROS Y COLINDA CON MA. LUISA EDHENA BLANCO CASTILLO; AL ORIENTE MIDE: 11.95 METROS Y COLINDA CON CIRO VENEGAS FLORES; AL PONIENTE MIDE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON EN PROYECTO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1754.- 4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188170/06/2017, El o la (los) C. AURELIA DE LA ROSA MENDEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "CHIVITOCO", ubicado en AVENIDA RESURRECCION, S/N, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 18.40 METROS CON AVENIDA RESURRECCION; AL SUR MIDE: 18.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE MIDE: 8.15 METROS CON CONSUELO RIVAS AVILA; AL PONIENTE MIDE: 7.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie aproximada de: 142.72 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1754.- 4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188176/09/2017, El o la (los) C. MARIA REGINA DEIZY ESCALANTE CASTILLO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEPETLAPA" ubicado en SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 42.25 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE MORELOS; AL SUR: 35.15 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN CASTILLO MALDONADO; AL SUR: 12.40 METROS Y COLINDA CON FELIPE CASTILLO VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE MORELOS; AL PONIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE MORELOS; Con una superficie aproximada de: 334.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1754.- 4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188295/10/2017, El o la (los) C. JOSE FAUSTINO PEDRO MUÑOZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "APANTIPAC", ubicado en EL PUEBLO DE SAN BERNARDO TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 5.30 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL SUR: 8.90 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE HERNANDEZ MORENO; AL ORIENTE: 14.60 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO; AL PONIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON JULIA MORENO HERNANDEZ; Con una superficie aproximada de: 93.84 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1754.- 4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188296/11/2017, El o la (los) C. JOSE JUAN MENDEZ SILVA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "CHAMILPA", ubicado en EN SAN SALVADOR ATENCO, ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 19.00 METROS CON EUSTAQUIO MENDEZ SILVA; AL SUR MIDE: 19.00 METROS CON GERARDO MENDEZ SILVA; AL ORIENTE MIDE: 24.19 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE MIDE: 24.32 METROS CON ISMAEL SANCHEZ ISLAS; Con una superficie aproximada de: 469.61 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

1754.- 4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188297/12/2017, El o la (los) C. MARIA PIEDAD BOTELLO DEHEZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "DURAZNITOS", ubicado en EL POBLADO DE SAN NICOLAS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR PABLO BOTELLO, AL SUR MIDE: 20.00 METROS Y COLINDA CON BALTAZAR CAMPOS, AL ORIENTE MIDE: 6.72 METROS Y COLINDA CON GRANJA CHAPINGO, AL PONIENTE MIDE: 6.72 METROS Y COLINDA CON CALLE ZACATECAS. Con una superficie aproximada de: 140.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del 2017.-C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1754.-4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188299/13/2017, El o la (los) C. JOSE FERNANDO RODRIGUEZ CUELLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "GAVILAN", ubicado en LA CALLE JAVIER ROMERO DEL POBLADO DE SAN DIEGO TEXCOCO, el cual mide y linda: AL NORTE: 4.15 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE CUBEIRO ESPINDOLA, AL SUR: 4.12 METROS Y COLINDA CON CALLE JAVIER ROMERO, AL ORIENTE: 5.29 METROS DE LOS CUALES 3.56 METROS COLINDA CON CALLE JAVIER ROMERO Y 1.73 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE CUBEIRO ESPINDOLA, AL PONIENTE: 5.10 METROS Y COLINDA CON TERRENO. Con una superficie aproximada de: 21.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del 2017.-C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1754.-4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188301/15/2017, El o la (los) C. ANA LETICIA AMBRIS DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LAS CASAS", ubicado en CALLE JUAREZ, BARRIO DE BELEM, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON MARIA TERESA AMBRIS DIAZ, AL SUR: 8.40 METROS Y LINDA CON CALLE JUAREZ, AL SUR: 11.40 METROS Y LINDA CON MARIA LUCRECIA DIAZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 24.00 METROS Y LINDA CON LUZ GODINEZ, AL PONIENTE: 4.00 METROS Y LINDA CON MARIA LUCRECIA DIAZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie aproximada de: 429.60 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del 2017.-C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1754.-4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188303/16/2017, El o la (los) C. HERMILO HERRERA ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TETEXCALTON", ubicado en SAN PEDRO CHIAUTZINGO, TEPETLAXTOC, MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE 1: 15.25 METROS LINDA CON JOSE AUSTREBERTO HERRERA ROJAS, AL NORTE 2: 09.75 METROS LINDA CON SONIA ORDOÑEZ SOLIS, AL SUR 1: 09.80 METROS LINDA CON CALLE, AL SUR

2: 15.20 METROS LINDA CON CALLE, AL ORIENTE: 25.45 METROS LINDA CON ALEJANDRO GONZALEZ FLORES, AL PONIENTE 1: 15.45 METROS LINDA CON MA. DE LOS ANGELES VARGAS MARTINEZ, AL PONIENTE 2: 07.73 METROS LINDA CON JOSE AUSTREBERTO HERRERA ROJAS. Con una superficie aproximada de: 529.84 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del 2017.-C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1754.-4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188306/18/2017, El o la (los) C. CATALINA SILVA ROBLES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "CHAMILPA", ubicado en SAN SALVADOR ATENCO, ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 19.74 METROS CON MARIA DE JESUS MENDEZ SILVA, AL SUR MIDE: 19.77 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE MIDE: 26.52 METROS CON RAUL YAÑEZ REYES Y PABLO YAÑEZ HERRERA, AL PONIENTE MIDE: 26.76 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 527.68 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del 2017.-C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1754.-4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 188307/19/2017, El o la (los) C. PASCASIO JESUS HERNANDEZ SOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XAHUI", ubicado en CALLE NOGALL S/N LA CONCEPCION JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 METROS Y LINDA CON LILIA PRADO ALMERAYA, AL SUR: 16.15 METROS Y LINDA CON REMEDIOS ALMERAYA DELGADILLO, AL ORIENTE: 20.20 METROS Y LINDA CON JORGE VEGA SEGURA, AL ORIENTE: 4.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 25.40 METROS Y LINDA CON JUAN VICTOR MONTES DE OCA VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 355.47 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del 2017.-C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1754.-4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 190249/25/2017, El o la (los) C. GUADALUPE OLIVARES GALARZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALMELALCA", ubicado en SAN SALVADOR ATENCO, ATENCO, ESTADO DE

MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 10.10 METROS CON SANTIAGO FLORES NUÑEZ, AL SUR MIDE: 10.08 METROS CON TERESA OLIVARES GALARZA, AL ORIENTE MIDE: 5.66 METROS CON ALEJANDRO OLIVARES GALARZA, AL PONIENTE MIDE: 5.58 METROS CON CALLE LIBERTAD. Con una superficie aproximada de: 56.62 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del 2017.-C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1754.-4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 190250/26/2017, El o la (los) C. AMADOR AGUILAR GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ALAYELA", ubicado en CALLE CARACOL S/N, SAN BERNARDO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 43.45 MTS Y LINDA CON DIONICIO RAMIREZ HERNANDEZ, AL NOROESTE: 17.55 MTS Y LINDA CON BARTOLO ESPINOSA RAMIREZ, AL SURESTE: 16.95 MTS Y LINDA CON CALLE CARACOL, AL SUROESTE: 46.05 MTS Y LINDA CON RAFAEL MIRANDA HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 720.91 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del 2017.-C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1754.-4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 190251/27/2017, El o la (los) C. BERTHA ROMERO ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TECHACO", ubicado en BARRIO EL CALVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 METROS Y LINDA CON LAURA GARCIA HUERTA, AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA, AL ORIENTE: 35.00 METROS Y LINDA CON PABLO ROBERTO FLORES GARCIA, AL PONIENTE: 34.00 METROS Y LINDA CON FELIPE DE JESUS LOPEZ BLANCAS. Con una superficie aproximada de: 448.14 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del 2017.-C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1754.-4, 10 y 15 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 190252/28/2017, El o la (los) C. ANGELA MORENO ESPINOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEHOCHOL

GRANDE", ubicado en EL PUEBLO DE SAN ANDRES DE LAS PERAS, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 22.00 METROS Y LINDA CON CRUZ CLEOTILDE LOPEZ LOPEZ, AL SUR MIDE: 20.00 METROS Y LINDA CON MARIA MORENO ESPINOSA, AL ORIENTE MIDE: 36.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE MIDE: 36.00 METROS Y LINDA CON JESUS BUSTAMANTE BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 756.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del 2017.-C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1754.-4, 10 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 413828/100/2016, El C. EDUARDO JARAMILLO DÁVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en carretera al Zoológico Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 27.80 metros con Carretera al Zoológico, Al Sur: 17.00 metros con C. Abraham Daniel Lázcano Martínez, Al Oriente: 37.00 metros con C. Adán Vargas Chávez, Al Poniente: 23.00 metros con C. Abraham Daniel Lázcano Martínez. Con una superficie aproximada de: 593.02 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", No. 82 de fecha 7 de mayo de 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 3 de abril del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1744.- 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 51664/14/2017, EL O LA (LOS) C. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PADILLA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE HIDALGO #110, SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 17.70 MTS. COLINDA CON MA. TERESA HERNÁNDEZ PADILLA, AL SUR: CON DOS LÍNEAS 11.50 MTS. COLINDA CON LEONARDO ROJAS ALEGRÍA Y LA SEGUNDA DE 06.20 MTS. COLINDA EMIGDIO MONTES CARRILLO, ORIENTE: 21.60 MTS. COLINDA CON PAULINA GUERRERO SOSA, PONIENTE: CON DOS LÍNEAS 9.00 MTS. COLINDA CON LEONARDO ROJAS ALEGRÍA Y LA SEGUNDA DE 12.03 MTS. COLINDA CON CALLE HIDALGO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 275.90 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE ABRIL DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1745.- 4, 10 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 59708 de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la Sucesión intestamentaria, a bienes de **Aurelio Alonso García Fernández**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **Rodrigo, María Begoña Aurora, Fernando, José Antonio, David y Roberto de apellidos García Fernández**, en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 4 de abril de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106

ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

827-A1.- 4 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 32315 de fecha 3 de abril de 2017, ante mí, se hizo constar la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **ELIZABETH GEBHARDT RODAS, MARTHA GEBHARDT RODAS, CLAUDIA JOHANNA GEBHARDT RODAS Y OSCAR ALBERTO GEBHARDT**; Y **CARGO DE ALBACEA** que otorgó la señora **ELIZABETH GEBHARDT RODAS** en la sucesión testamentaria a bienes DE LA SEÑORA **MARTHA RODAS ANGUIANO**, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

833-A1.- 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 22,832 de fecha 7 de Abril del año 2017, autorizada con fecha 17 de Abril del año 2017, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA DELFINA SILVA PÉREZ** quien también acostumbraba a usar el nombre de **DELFINA SILVA PÉREZ** que otorga la señora **CLEOTILDE SILVA PÉREZ**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento. La presente publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de abril del año 2017.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
835-A1.- 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 66,691 del volumen 1,531, de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL MEJÍA CERÓN** a solicitud de los señores **GILBERTO, MA. DE LOS ÁNGELES, JOSEFINA, TOMASA, ROSA ISELA, SONIA, LIDIA ELVIRA, CLAUDIA, MIGUEL ÁNGEL, ALEJANDRA y CELIA** todos de apellidos **MEJÍA VÉLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión; en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 24 de abril del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO

828-A1.-4 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 22,843 de fecha 18 de Abril del año 2017, autorizada con fecha 18 de Abril del año 2017, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO RINCÓN PRADO**, que otorgan las señoras **MARIA LEONOR RAMÍREZ SÁNCHEZ y NITZIA ELEONORA RINCÓN RAMÍREZ**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

La presente publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de abril del año 2017.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO
835-A1.-4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **22,735** de fecha 29 de marzo del año 2017, autorizada con fecha 30 de marzo de 2017, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESUS MARIO MARTINEZ DAVILA**, que otorgaron, la señora **ROCIO REBECA GUTIERREZ BARNAD**, en su carácter de cónyuge supérstite, así como las señoritas **KAREN VANESA MARTINEZ GUTIERREZ y DIANA ESTEFANIA MARTINEZ GUTIERREZ**, todas en su carácter de presuntas **HEREDERAS** de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil para el Estado de México, y el 873 del Código de Procedimientos Civiles, para la Ciudad de México, así como, de los artículos 175 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de abril del 2017..

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

836-A1.- 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 22,817 de fecha 7 de Abril del año 2017, autorizada con fecha 17 de Abril del año 2017, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAQUEL MARÍA VILLEGAS HERNÁNDEZ** que otorga la señora **NORMA YOLANDA LUISA PÉREZ VILLEGAS**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles,

ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

La presente publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de abril del año 2017.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

835-A1.- 4 mayo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 304-B1, expediente número 233/2017, promovido por PAULINO RODRÍGUEZ MEJIA, publicado los días 21 y 26 de Abril de 2017, en el octavo renglón, en las medidas y colindancias,

Dice: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON ESCUELA PRIMARIA HIDALGO,

Debe Decir: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 66,693 del volumen 1,533 de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CELIA VÉLEZ ZAVALA** a solicitud de los señores **GILBERTO, MA. DE LOS ÁNGELES, JOSEFINA, TOMASA, ROSA ISELA, SONIA, LIDIA ELVIRA, CLAUDIA, MIGUEL ÁNGEL, ALEJANDRA y CELIA** todos de apellidos **MEJÍA VÉLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión; en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento, con la autora de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 24 de abril del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

829-A1.- 4 y 15 mayo.

**AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA
RUTA 23 SA DE CV**

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEX. A 28 DE ABRIL DE 2017

“CONVOCATORIA”

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 180, 187, 189, 190, 193, 194, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS: **CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, CUADRAGÉSIMO SEXTO** Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE **“AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA RUTA 23 S.A. DE C.V.”**, **“SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, A UNA **“ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA”** DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO **20 DE MAYO DE 2017**, A LAS **10:00 HORAS** EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN: AV. ALTAMIRA NO. 3 COL. SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES
- III. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS
- IV. CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O RESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- V. REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES
- VI. OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES
- VII. ASUNTOS GENERALES
- VIII. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL, PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

NICOLÁS HUÉRAMO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

NOTA: TOLERANCIA 10 MINUTOS.

834-A1.-4 mayo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE ABRIL DE 2017.

NO. OFICIO 227B13212/465/2017

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

EDICTO

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS PROMOVENTE DE NOMBRES SOCORRO LETICIA GUERRERO Y CISNEROS (DE LOPEZ LENA) Y CASTULO LOPEZ LENA SALINAS, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 259 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 1968, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO 51 DE LA MANZANA VII, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO DOMICILIO PASEO DE LA HACIENDA DE ECHEGARAY NUMERO 131, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: 189.96 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN DIECISIETE METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CON EL LOTE CINCUENTA;

AL SUR: EN DIEZ METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS CON EL LOTE CINCUENTA Y DOS.

AL ORIENTE: EN TRECE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PASEO HACIENDA DE ECHEGARAY Y

AL PONIENTE: EN DIEZ METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CON EL LOTE CUATRO.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO"

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

831-A1.-4, 10 y 15 mayo.



AUTOTRANSPORTES COLON NACIONAL S.A. DE C.V.
RFC-ACN9708012FO

CONVOCATORIA.- Se convoca por segunda ocasión a todos accionistas de Autotransportes Colón Nacional, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social a las diez horas del día 25 de mayo 2017 del dos mil diecisiete, misma que se desarrollará conforme a la siguiente: Orden del día: 1.- Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior y ratificación de sus acuerdos y aprobación de la misma; 2.- Discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad y del informe de la administración por el ejercicio 2016, previo informe de la comisaría. 3.- Ratificación de los miembros del Consejo de Administración; 4.- Ratificación de Comisarios; 5.- Asuntos generales. Se comunica a los señores accionistas que los estados financieros de la sociedad por el ejercicio 2016, la documentación que los soporta, el informe de la administración por el mismo ejercicio y el informe de la comisaría por el ejercicio citado, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Tesorería de la sociedad en el domicilio fiscal y social de la empresa. Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a efecto de registrar su presencia. Toluca, Méx., a 28 de abril de 2017. Juan José Vilchis Viveros. Presidente del Consejo de Administración (Rúbrica)

Atentamente

JUAN JOSÉ VILCHIS VIVEROS.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

1738.- 4 mayo.



AUTOTRANSPORTES COLON NACIONAL S.A. DE C.V.
RFC-ACN9708012FO

CONVOCATORIA.- Se convoca por segunda ocasión a todos accionistas de Autotransportes Colón Nacional S. A. de C. V., a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social a las trece horas del día 25 de mayo 2017 del dos mil diecisiete, misma que se desarrollará conforme a la siguiente: Orden del día: 1.- Lectura del acta de la asamblea extraordinaria anterior y ratificación de sus acuerdos y aprobación de la misma; 2.- Discusión y en su caso aprobación de la reforma integral del contrato social. 3.- Asuntos generales. Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a efecto de registrar su presencia. Toluca, Méx., a 28 de abril de 2017. Juan José Vilchis Viveros. Presidente del Consejo de Administración (Rúbrica)

Atentamente

JUAN JOSÉ VILCHIS VIVEROS.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

1739.- 4 mayo.